

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Santiago del Estero  
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2010

Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

**VISTO:**

El Expediente n° 027/2010, referido a la creación del Instituto de Tecnologías Aplicadas, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/3 obra Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías n° 094/2010.

Que, de acuerdo al Artículo 2° del mencionado acto administrativo, se eleva al Honorable Consejo Superior la propuesta del Reglamento del Consejo Asesor del Instituto de Tecnologías Aplicadas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que en las presentes actuaciones ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos la que destaca que el trámite se encuadra dentro de lo reglamentariamente previsto por el Artículo 35 Inciso 7.4) y Artículos 49 y 51 del Estatuto de la UNSE.

Que la Comisión interviniente señala que se cuenta con la Resolución n° 094/2010, producida por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, mediante la cual se solicita su creación y se especifica la estructura organizativa y funcionamiento del Consejo Asesor del Instituto de Tecnologías Aplicadas en el seno de dicha Facultad.

Que la Comisión aconseja dar trámite favorable al pedido de creación de dicho Instituto.

Que el tema ha sido tratado en sesión ordinaria del 26/08/2010.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Dar curso favorable a la solicitud de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías en relación a la creación del Instituto de Tecnología Aplicada (ITA)

**Artículo 2°.-** Aprobar el Reglamento del **Consejo Asesor del Instituto de Tecnologías Aplicadas (ITA)** que, como Anexos I y II, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Hacer saber y dar copia. Remitir a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías. Cumplido, archivar.

CARMEN MOYANO  
Secretaria H. Consejo Superior  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero



Lic. NATIVIDAD NASSIF  
RECTORA  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero

*Universidad Nacional de Santiago del Estero*  
*Honorable Consejo Superior*

Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

**ANEXO I**  
**INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS (ITA)**

**REGLAMENTO**

**1- Objetivos:**

a) *Generales*

El Instituto tiene por objetivos generales:

- desarrollar y promover estudios e investigaciones en todos los aspectos relacionados con: la electrónica, la electricidad, y la mecánica, y sus aplicaciones a la energía, el control de sistemas, y las comunicaciones.
- Propiciar la formación de Recursos Humanos, y la transferencia de sus resultados y/o conocimientos en el ámbito universitario, al sector productivo y a la comunidad en general.

b) *Específicos*

- a- Unificar los esfuerzos científicos y tecnológicos que, en materia de estudios relacionados con los temas mencionados precedentemente, se desarrollan en la universidad e incorporar nuevas áreas de investigación, hasta estos momentos inexistentes.
- b- Establecer relaciones para la realización de acciones conjuntas con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales en todo el ámbito de nuestra provincia, así como también en la región del NOA y en el resto del país.
- c- Formar y perfeccionar investigadores y especialistas en cada una de las disciplinas conexas con la electricidad, la electrónica y la mecánica.
- d- Difundir el conocimiento científico y tecnológico en el marco provincial, regional y nacional.
- e- Brindar capacitación a Técnicos y Profesionales dedicados a resolver la problemática de las Ingenierías Eléctrica, Electrónica y Electromecánica, y aplicaciones a tecnologías asociadas.
- f- Fijar prioridades, aprobar, asignar recursos y evaluar los resultados de proyectos de investigación y/o extensión (servicios) y de formación de recursos humanos, que se desarrollen en su ámbito.



Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

2- Campos de Estudio

- Energía: conversión; aplicaciones; eficiencia.
- Instrumentación, control y electrónica.
- Electrónica de potencia y telecomunicaciones.
- Máquinas, materiales y estructuras en aplicaciones de las ingenierías mecánica, eléctrica y electrónica.
- Impacto y gestión ambiental.

3- Estructura

El Instituto desarrollará su actividad a través de los Centros de Investigaciones Especializados, los que se crean para atender en forma específica las distintas áreas del saber que conforma su campo de estudio.

Los Centros de Investigación al momento de la constitución del Instituto son tres y cada uno de ellos desarrollará sus proyectos en las áreas que a continuación se describen.

**Centros de Investigación**

***Centro de Sistemas de Potencia y Energías Renovables (CESPER).***

En este centro se llevarán a cabo estudios, investigaciones y desarrollos sobre:

- Sistemas eléctricos y mecánicos de potencia: conversión, eficiencia, aplicaciones, calidad de la energía, simulación de comportamiento, formulación y calibración de modelos teóricos con ensayos experimentales. Predicción de la respuesta de falla de los sistemas, evaluación del grado de confiabilidad de los mismos, e interacción de los sistemas entre sí. Respuesta frecuencial y temporal.
- Generación, conversión, distribución y almacenamiento de energías renovables. Aplicaciones industriales, residenciales y al tercer sector. Eficiencia. Análisis, diseño y desarrollo de componentes.
- Otras áreas del conocimiento que sean aprobadas por el ITA.



Resolución H.C.S. n°: **157**

*Expediente H.C.S. n°: 027/2010*

***Centro de Sistemas de Control y Electrónica de potencia (CESCYEP)***

En este centro se llevarán a cabo estudios, investigaciones y desarrollos relacionados con:

- Sistemas de control en lazo abierto y cerrado. Adquisición y procesamiento de señales. Sensores y actuadores. Mecatrónica. Sistemas electrónicos de conversión de energía. Control de sistemas, procesos, maquinas y equipos. Simulación y análisis de respuestas de sistemas.
- Otras áreas del conocimiento que sean aprobadas por el ITA.

***Centro de Tecnología de las Telecomunicaciones (CETT)***

Le corresponde a este Centro la ejecución de estudios, investigaciones y desarrollos en:

- Sistemas de transmisión, recepción y distribución de señales de televisión, radio, telefonía e internet de uso público y privado, ajustado a normas. Sistemas de Información Espacial.
- Otras áreas del conocimiento que sean aprobadas por el ITA.

Los docentes, docentes investigadores e investigadores se podrán incorporar voluntariamente al Instituto, a través de los diferentes Centros de Investigación, según sea la especialización y/o líneas de trabajo a desarrollar. Su incorporación se efectuará en forma fehaciente y sus actividades se realizarán en los laboratorios y/o oficinas que la Facultad asigne para tales efectos.

**4 - Miembros del Instituto**

Los miembros del Instituto de Tecnologías Aplicadas podrán desempeñarse en cualquiera de las siguientes categorías:

- Profesor Titular
- Profesor Asociado
- Profesor Adjunto
- Jefe de trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera Diplomado
- Ayudante de Segunda Categoría Estudiantil



Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

- Profesores Extraordinarios
- Becario
- Investigadores del CONICET u organismos similares
- Personal Técnico de apoyo a la investigación.
- Otros

El ingreso del personal docente y auxiliares de laboratorio y no docente como miembro del Instituto, será propuesto por el Director y el Consejo Asesor, y resuelto por el Señor Decano.

La incorporación de personal ajeno a la UNSE se efectuará para realizar tareas específicas, y deberá ser aprobada por el Director y el Consejo Asesor, y por el Decano de la Facultad.

La administración de becario, pasante y visitante será determinada por el Director del Instituto y el Consejo Asesor, con conocimiento del Sr. Decano.

La desafectación del Instituto, bien sea en forma transitoria y/o permanente, será resuelta por el Director, el Consejo Asesor y el Sr. Decano.

**5 - Órganos de Gobierno**

La Dirección, Administración y Representación del Instituto será ejercida por un Director y un Consejo Asesor, según lo establece el Art. 51 del Estatuto de la UNSE.

El Consejo Asesor estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación Especializados a que hace referencia el apartado 3 de la presente.

Serán Funciones del Director del ITA

- a) Conducir el Instituto coordinando las actividades de los distintos Centros, a los efectos de lograr los objetivos señalados en el apartado 1.
- b) Elevar para su aprobación a los órganos pertinentes el presupuesto anual del Instituto.
- c) Mantener un registro de las tareas de investigación y/o extensión que se ejecuten en el Instituto, como así también toda otra información que permita su seguimiento, y facilitar la publicación de las tareas ejecutadas.



Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

- d) Coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto en el suministro de servicios docentes con los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad.
- e) Presidir el Consejo Asesor.
- f) Propiciar la firma de Convenios de Cooperación y/o servicios con Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales del ámbito público o privado, cuyo quehacer esté relacionado con los del ITA.
- g) Representar al Instituto ante organismos universitarios, entidades y organizaciones públicas y privadas de todos los órdenes.

Serán Funciones de los Directores de los Centros de Investigaciones:

- a) Conducir y Coordinar las actividades científicas que se desarrollen en los respectivos Centros, a los efectos de que los Proyectos que se desarrollen en su ámbito, alcancen los objetivos planteados en tiempo y forma.
- b) Elevar anualmente al Director del Instituto los proyectos a desarrollar, sean estos de investigación, extensión y docencia.
- c) Presentar al Director del Instituto las previsiones anuales del Centro que contemple los recursos económicos, humanos y/o de infraestructura.
- d) Asumir provisoriamente la Dirección del ITA, ante la ausencia transitoria de su titular o la vacancia en el cargo.



Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

**6- Recursos**

Los Recursos del Instituto serán:

- a) Los que anualmente le asigne la Universidad de su presupuesto.
- b) Los que provengan de otras fuentes, estatales o privadas, sean estas en carácter de servicios, por convenios de Cooperación Técnica u otras formas.

Todos los Recursos serán Administrados por el Director del Instituto, en conjunto con el Consejo Asesor, en un todo de acuerdo con las Disposiciones vigentes a través de los Órganos Administrativos correspondientes.

**7- Disposiciones transitorias**

Toda disposición no contemplada y/o modificación al presente reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad, a propuesta del Director del Instituto y el Consejo Asesor.

  
**CARMEN MOYANO**  
Secretaria H. Consejo Superior  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero



  
**Lic. NATIVIDAD NASSIF**  
RECTORA  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero

Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

## ANEXO II

### Reglamento de la Dirección y del Consejo Asesor del Instituto de Tecnologías Aplicadas (ITA)

#### De los Órganos de Gobierno

**Artículo 1.-** La estructura orgánica del Instituto estará constituida por: un Director y un Consejo Asesor, que será presidido por el Director del Instituto de Tecnologías Aplicadas.

**Artículo 2.-** El Director del ITA será un miembro que se desempeñe como profesor, perteneciente a alguno de los Departamentos Académicos que desarrollen sus actividades docentes y científicas en el área de las Ingenierías Eléctrica, Electrónica y Electromecánica. El mismo será elegido por el Señor Decano de una terna propuesta por una asamblea de los miembros del Instituto, y será designado por el HCD de la FCEyT.

**Artículo 3.-** Los Directores de los Centros de Investigación del Instituto, serán miembros que se desempeñen como profesor, perteneciente a alguno de los Departamentos Académicos que desarrollen sus actividades docentes y científicas en el área de las Ingenierías Eléctrica, Electrónica y Electromecánica. Los mismos serán designados por HCD de la FCEyT a propuesta de los miembros de cada centro.

**Artículo 4.-** El Consejo Asesor estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación que conforman el Instituto según lo establece el Reglamento del ITA.

**Artículo 5.-** La duración del mandato del director del Instituto y de los Miembros del Consejo Asesor será de cuatro (4) años y los mismos podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.

**Artículo 6.-** En caso de renuncia o inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas de los miembros del Consejo Asesor se procederá a su sustitución en la forma indicada en el Art. 2.



Resolución H.C.S. n°: **157**

Expediente H.C.S. n°: 027/2010

*De su Funcionamiento*

**Artículo 7.-** Podrán integrar el Consejo Asesor en carácter de invitados, representantes de Organismos Nacionales, Provinciales o Comunales relacionados con los campos de estudio del Instituto, y su participación será con voz pero sin voto y solo se hará efectivo en el caso que el Consejo lo considere oportuno.

**Artículo 8.-** El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al mes, sin perjuicio de que el Director del Instituto o algunos de sus miembros solicite una reunión extraordinaria para tratar temas que demanden una decisión específica e inmediata.

**Artículo 9.-** Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por el Director del Instituto y asistida por un Secretario de Actas, el cual será elegido de entre sus miembros y será quien, redactará todo los temas tratado por el Consejo, los que pasarán a formar parte del archivo del Instituto.

**Artículo 10.-** El Director del Instituto comunicará fehacientemente las disposiciones adoptadas por el Consejo Asesor, a todos los Centros y demás dependencias que se encuentren involucradas en sus resoluciones.

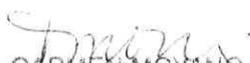
**Artículo 11.-** Las Reuniones podrán tener carácter público o privado según lo resuelva el Consejo.

**Artículo 12.-** Será competencia del Consejo Asesor aprobar el presupuesto anual del Instituto a propuesta del Director del mismo. Una vez evaluado y aprobado dicho presupuesto será elevado al HCD de la Facultad, por intermedio del Sr. Director.

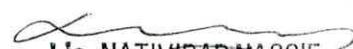
**Artículo 13.-** Será competencia del Consejo Asesor considerar todo lo relacionado con el funcionamiento del Instituto y sus Centros de Investigación.

**Artículo 14.-** En ausencia transitoria del Director del ITA o vacancia en el cargo, la Dirección estará a cargo del Director de uno de los tres Centros Especializados.

**Artículo 15.-** Será incompatible ejercer simultáneamente los cargos de Director de un Centro y del Instituto, salvo el caso previsto en el artículo precedente. Esta restricción también se impone al caso de ser Director de dos Centros en forma simultánea.

  
CARMEN MOYANO  
Secretaria H. Consejo Superior  
Universidad Nacional de Santiago del Estero



  
Lic. NATIVIDAD MASSIF  
RECTORA  
Universidad Nacional de Santiago del Estero